



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX	Managua, martes 20 de septiembre de 2005, 05:00 pm	No.181
---------	--	--------

SUMARIO

	Pág.	
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA		MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
Decreto A.N. No. 4241.....	6126	Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6131
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA		MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL
Acuerdo Presidencial No. 316-2005.....	6126	Registros Sanitarios.....6138
Reconocer el Status de Misión Internacional de Cooperación al Organismo No Gubernamental de origen Alemán, Asociación La Casa del Tercer Mundo,		CORPORACION DE ZONAS FRANCAS
Acuerdo Presidencial No. 319-2005.....	6126	Resolución No. 09-19-05-2005.....6139
Cancelación de nombramiento		Modificación al Programa de Adquisiciones 2005.
Acuerdo Presidencial No. 320-2005.....	6126	ALCALDIA
Cancelación de nombramiento		Alcaldía Municipal de Diriamba
Acuerdo Presidencial No. 321-2005.....	6126	Licitación por Registro No. LPR-01-09-2005.....6139
Reconocer Las Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno de la República de Panamá		Construcción del nuevo cementerio de la ciudad de Diriamba.
Acuerdo Presidencial No. 322-2005.....	6127	UNIVERSIDADES
Nombramiento		Títulos Profesionales.....6139
MINISTERIO DE GOBERNACION		SECCION JUDICIAL
Estatutos Asociación Católica Madre Teresa de Calcuta (A.M.T.E.L.).....	6127	Citación Hospital Metropolitano S.A.....6148
Constancia de Inscripción Instituto Americanos para Investigaciones en las Ciencias del Comportamiento (American Institutes for Research in the Behavioral Sciences).....	6131	

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A.N. No. 4241

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL AGROPECUARIO Y AMBIENTAL**, (“**ADIAAM**”), sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL AGROPECUARIO Y AMBIENTAL**, (“**ADIAAM**”), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el Veintisiete de Abril del año dos mil cinco. **RENE NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, seis de junio, del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 316-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO
ÚNICO**

Que Asociación La Casa del Tercer Mundo, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 46-2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 81 del 2 de Mayo de 2001.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Reconocer el Status de Misión Internacional de Cooperación al Organismo No Gubernamental de origen Alemán, Asociación La Casa del Tercer Mundo, para que goce de los beneficios establecidos en el referido Decreto.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dos de septiembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 319-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento del Señor José Augusto Navarro Flores, Ministro Agropecuario y Forestal.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de septiembre del corriente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de septiembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 320-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

**C O N S I D E R A N D O
Ú N I C O**

Conforme comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, de referencia Actas y Acuerdos del 16 de agosto de 2005.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Licenciado Harold Rivas Reyes, como Cónsul General de la República de Nicaragua en Washington, D. C., Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día dieciséis de octubre del año en curso. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de septiembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 321-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Reconocer Las Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno de la República de Panamá a favor de la Señora **Tania García de Arguello**, en calidad de Cónsul Honorario de la República de Panamá en Managua, República de Nicaragua.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de septiembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 322-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Señor **Jaime Cheneffusse Carrera**, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en el Distrito de El Callao, República del Perú.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de septiembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS ASOCIACION CATOLICA MADRE TERESA DE CALCUTA (A.M.T.E.L.)**

Reg. No. 11828 – M. 1048560 – Valor C\$ 1,775.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR: Que bajo el número TRES MIL NOVENTA Y DOS (3092), del folio número cuatro mil quinientos cincuenta y dos, al folio número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, Tomo III, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN CATÓLICA MADRE TERESA DE CALCUTA”**, (A.M.T.E.L.). Conforme autorización de Resolución del día veintitrés de junio del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de junio del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta y nueve (39), debidamente autenticada por la Licenciada Analizett Gutiérrez, el día quince de junio del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTO DE LA “ASOCIACIÓN CATÓLICA MADRE TERESA DE CALCUTA” (A.M.T.E.L.). CAPÍTULO PRIMERO. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO 1: La Asociación se denomina “ASOCIACIÓN CATÓLICA MADRE TERESA DE CALCUTA” y también se

identificará con el nombre abreviado de “A.M.T.E.L.” nombres con que realizará sus programas y proyectos pudiendo utilizar ambos nombres indistintamente. La Asociación es de naturaleza civil y sin fines de lucro. En cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se registrará por las disposiciones que establecen su Acta de Constitución, el presente Estatuto, los Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva, así como por la ley de la materia. ARTÍCULO 2. La Asociación es de duración indefinida. ARTÍCULO 3: La Asociación tiene su domicilio en la ciudad de Jinotega, departamento de Jinotega, sin exclusión del derecho de abrir oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él, siempre en el espíritu de maximizar el alcance de los fines y objetivos que se propone. CAPÍTULO SEGUNDO, FINES Y OBJETIVOS. ARTÍCULO 4: La Asociación tiene como finalidad promover la visión de la fe cristiana, la promoción integral de las personas de las comunidades, privilegiando el campo de la educación, salud, niñez, vivienda, producción agrícola, defensa y salvaguarda de la naturaleza, la recreación, la promoción de valores de identidad e intercambios culturales. La Asociación inspirada en la persona de la Madre Teresa de Calcuta, defiende la vida humana desde su concepción hasta su ocaso natural. Desde esa perspectiva, la Asociación tiene los siguientes objetivos: 1. Elaborar y formular programas de educación a líderes comunales, así como a la población en general; 2. Gestionar programas de educación de género, de familia, capacitación técnica que les permita ser más productivas para llegar a obtener mejores recursos; 3. Elaborar programas de salud preventiva, curativa, nutrición e higiene para el mejoramiento de vida y bienestar familiar y comunal; 4. Prestar atención a la promoción y disciplina del ahorro sistematizado entre sus asociados todo para consolidar la economía de la asociación; 5. Promover y organizar actividades tendientes a proteger a la niñez y adolescencia así como personas de la tercera edad; 6. Impulsar o crear programas de ahorro que beneficien a los asociados; 7. Gestionar de manera responsable toda transferencia, crédito, donaciones o financiamiento con instituciones nacionales o extranjeras para procurar una mejor política socioeconómica de la asociación. 8. Proteger, renovar y explotar realmente los recursos naturales; 9. Gestionar la debida asesoría técnica para mejorar la capacidad administrativa y técnica todo para un mejor servicio a la población y darle el debido seguimiento a la evaluación de los proyectos que dentro de la Asociación se elaboren. ARTÍCULO 5: Para llevar a cabo estos fines y objetivos la Asociación podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos, convenios y contratos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza jurídica que estos fueren. Podrá Vender, Comprar, Donar, Hipotecar, Pignorar, Exportar, Importar, y en cualquier forma poseer y distribuir toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, abrir cuentas corrientes y de ahorro y efectuar transacciones con entidades comerciales, financieras y de cualquier otra índole siempre y cuando no sean contrarios a las leyes y a las disposiciones estatutarias. Podrá valerse de todos los medios posibles existentes y lícitos, sean estos orales, escritos, televisivos o de cualquier otra índole a su alcance, así como los demás medios necesarios, siempre y cuando sean estos legales y congruentes con la naturaleza no lucrativa de esta entidad. La Asociación podrá participar en convocatorias y/o licitaciones ante entidades gubernamentales, debiendo en todo momento conservar sus fines, objetivos y principios y regirse por las normas gubernamentales vigentes que las rijan. CAPÍTULO TERCERO. DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS. ARTÍCULO 6: Pueden ser miembros de la Asociación todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Nicaragua, vinculadas activamente con los objetivos de la Asociación. ARTÍCULO 7: Para ser admitido por la Asamblea General como miembro de la Asociación, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser nicaragüense o extranjero con domicilio en Nicaragua vinculado con los objetivos de la Asociación; b) Pagar una cuota de ingreso; c) Estar en pleno goce de los derechos civiles; d) Ser mayor de edad; e) Ser de notoria integridad moral y buena conducta; f) Obligarse a cumplir y hacer cumplir el Estatuto y el reglamento interno de la Asociación; g) Llenar solicitud de ingreso, la que presentará ante la Junta Directiva en la que declarará aceptar en su totalidad los fines y

objetivos de Asociación y se obliga a cumplir el Estatuto y el Reglamento interno de la Asociación, así como a dar el aporte económico requerido. La Asamblea General aprobará los nuevos ingresos con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión respectiva.

ARTÍCULO 8: La Asociación reconoce tres tipos de miembros: **FUNDADORES, AFILIADOS y HONORARIOS.** Son **FUNDADORES** todos los miembros que suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación, cuya generales de ley quedan establecidas en la misma. Son **Miembros AFILIADOS** las personas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General. Los fundadores y los afiliados, serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. Son **Miembros HONORARIOS** todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que por sus méritos y contribuciones para alcanzar los fines y objetivos de la Asociación, se hagan merecedoras de esa digna distinción. A ellos la Junta Directiva les otorgará un certificado que los acredite como tal; a quienes mantendrá informados de sus planes y actividades y los convocará en carácter de invitados a sus actividades especiales con voz pero sin voto, pero podrán formar parte de los Comités de Trabajo de la Asociación: y consultará para normar sus criterios sobre sus planes y proyectos.

ARTÍCULO 9: Los miembros tienen los siguientes derechos: 1. Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2. Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Asociación; 3. Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación y hacer uso de los servicios que preste; 4. Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los Estados Financieros y de los Proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5. Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en sus planteamientos sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación particularmente en lo referente a los fines y objetivos y a la reforma o modificación del presente estatuto; 6. Plantear propuestas e iniciativas en cualquier instancia de la Asociación; 7. Solicitar y conocer cualquier información relacionada con el quehacer de la Asociación; 8. Participar sistemáticamente en las actividades de capacitación, que se impulsen a lo interno o en las que se asistan a lo externo; 9. Denunciar ante el Fiscal de la Asociación cualquier irregularidad que se pudiera presentar en la misma, así como en el desempeño de las funciones de la misma; 10. Gozar de los beneficios de los proyectos sociales, económicos, de asesoría legal, atención de salud, alimentación, cultura, recreación y vivienda que la asociación promueva.

ARTÍCULO 10. Los miembros tienen las siguientes obligaciones: a) Cumplir con el presente Estatuto y los Reglamentos específicos de la Asociación; b) Asistir a las reuniones de Asamblea General a las que son convocados; c) Velar por el efectivo cumplimiento de los objetivos de la Asociación; d) Respetar, defender y cumplir las decisiones que se tomen en la Asamblea General; e) Cumplir debidamente los cargos y comisiones que le sean asignados por el máximo órgano de dirección de la Asociación; f) Mantener y promover el respeto mutuo en el ámbito de la Asociación; g) Divulgar la existencia de la Asociación, su naturaleza, fines y objetivos, así como sus proyectos; h) Emitir su voto en las decisiones que se tomen en la Asamblea General; i) Aportar económicamente de manera extraordinariamente para el sostenimiento de la Asociación; j) Los miembros honorarios deberán honrar el cumplimiento de los Acuerdos en los cuales sean incluidos.

ARTÍCULO 11: Son razones para perder la calidad de miembro de la Asociación las siguientes: a) Por Muerte; b) Por renuncia voluntaria; c) Por inactividad, desmotivación o desinterés en participar en las actividades y reuniones de la Asociación; d) Por destino desconocido por más de seis meses; e) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil; f) Por actuar contra los fines y objetivos de la Asociación o atentar contra sus miembros o directivos. La pérdida de la condición de miembro será resuelta a solicitud de la Junta Directiva por la Asamblea General con el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los miembros asistentes; Contra la Resolución de la Asamblea General no habrá

recurso alguno. e :CAPÍTULO CUARTO. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. **ARTÍCULO 12:** Los Órganos de Dirección y de Administración de la Asociación son: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPÍTULO QUINTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO 13:** La Asamblea General, es la autoridad máxima y máximo órgano de Dirección de la Asociación. Sus resoluciones y acuerdos son de obligatorio cumplimiento para todos los demás órganos y miembros de la Asociación. La Asamblea General está conformada por la totalidad de sus miembros. Los Miembros de la Asociación tienen iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General. La Asamblea General tiene dos tipos de Reuniones: ordinarias y extraordinarias. Ambos tipos de reuniones, ordinarias o extraordinarias, se podrán celebrar en cualquier parte del territorio nacional. **ARTÍCULO 14:** La Asociación tiene anualmente dos reuniones ordinarias de Asamblea General que serán: el último domingo de agosto de cada año con el objetivo de aprobar el informe financiero que se presentara al Ministerio de Gobernación y Dirección General de Ingresos; y el segundo domingo de diciembre de cada año el objetivo de evaluar el plan anual de actividades y proyectos y planificar las actividades del próximo año. El quórum legal para las reuniones ordinarias de la Asamblea General se establece con la presencia de la mitad más uno del total de los miembros de la Asociación, y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno del total de los miembros presentes en la reunión respectiva, salvo aquellas decisiones que de conformidad con la ley de la materia o el Estatuto de la Fundación exijan una votación diferente. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General serán convocadas por la Junta Directiva a través de Secretaria con cuarenta y ocho horas días de anticipación con señalamiento de hora, fecha, y lugar e insertando en la convocatorias los puntos de agenda a cuyo efecto se convoca, que se tendrá a la orden del día. **ARTÍCULO 15:** La Asamblea General podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario a solicitud de la Junta Directiva, el Presidente de la Asociación, o del treinta por ciento (30%) del total de miembros de la Asociación. el quórum legal para las reuniones extraordinarias de la Asamblea General se establece con la presencia de la mitad más uno del total de miembros de la Asociación, y las decisiones en las reuniones extraordinarias se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión respectiva, salvo aquellas decisiones que de conformidad con la ley de la materia o el Estatuto de la Fundación exijan una votación diferente. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General serán convocadas por la Junta Directiva a través de Secretaria con un plazo no menor de cuarenta y ocho horas de anticipación. En las citaciones deben señalarse los aspectos de mayor relevancia a ser tratados, así como el día, hora local y de la misma. **ARTÍCULO 16:** En caso que en la primera convocatoria de la reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General no haya quórum, Secretaría levantará el acta de tal situación, pudiendo la Junta Directiva realizar una convocatoria extraordinaria para que en un plazo mínimo de una hora se reúna la Asamblea General. Si en esta segunda convocatoria tampoco se logra el quórum necesario, Secretaría levantará acta de tal situación y la reunión de la Asamblea General podrá realizarse con los miembros que se encuentren presentes. En ese caso las decisiones serán tomadas por unanimidad y no se podrán tomar decisiones sobre la Reforma del Estatuto, la Disolución o Liquidación de la Asociación, la Fusión de la Asociación con otra del mismo grado o su integración a una de segundo grado, ni sobre la elección o destitución de miembros de la Junta Directiva. **ARTÍCULO 17:** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar el Plan de Trabajo y el presupuesto de cada período; b) Elaborar lineamientos de trabajo para la ejecución de actividades en los distintos proyectos que se desarrollen; c) Aprobar y modificar el estatuto y reglamento interno de la Asociación en reunión extraordinaria convocada con ese fin; d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva para un periodo de tres años; e) Decidir la pérdida de la condición de miembro de la Asociación; f) Velar por la recta aplicación de los fines y objetivos de la asociación; g) Conocer y decidir sobre los salarios y gastos de la Asociación; h) Conformar comisiones de trabajo para asuntos específicos del funcionamiento de la Asociación; i) Nombrar a los miembros honorarios;

j) Aprobar el nombramiento del representante a nivel de filiales en cualquier departamento o municipio del país o el exterior; k) Aprobar la disolución y liquidación de la Asociación y decidir a qué organismo, institución o movimiento afines serán donados los bienes que conforman el patrimonio de la misma; l) Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva y demás instancias u organismos de la Asociación; y m) Cualquier otra atribución que contribuya al buen funcionamiento de la Asociación y que no contravengan las Leyes del País, el acta Constitutiva, el Estatuto y su Reglamento. **CAPÍTULO SEXTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO 18:** Por delegación de la Asamblea General, la Dirección ejecutiva de la Asociación, así como su administración, está a cargo de la Junta Directiva conformada por: 1. Un Presidente; 2. Un Vicepresidente; 3. Un Secretario; 4. Un Tesorero; 5. Un Fiscal; y 6. Un Vocal, electos por la Asamblea General, con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Asociación para un período de tres años pudiendo sus miembros ser reelectos. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno o varios de los miembros de la Junta Directiva cesen en sus cargos antes de finalizar su período, se procederá mediante elección a llenar la vacante en reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General. La Junta Directiva tendrá las más amplias facultades de administración y disposición que corresponde a un mandatario generalísimo, sin restricción alguna. **ARTÍCULO 19:** La Junta Directiva tiene reuniones ordinarias cada noventa días. El quórum de las reuniones ordinarias de la Junta Directiva se establece con la concurrencia de cuatro directivos; la validez de sus resoluciones y acuerdos requiere del voto en el mismo sentido de cuatro directivos. En caso de empate el Presidente hará uso del voto dirimente o voto de desempate. Las reuniones ordinarias de la Junta Directiva serán convocadas por Secretaría con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo, señalando la misma agenda a tratar así como el día, hora y lugar de la misma. **ARTÍCULO 20:** La Junta Directiva se reunirá extraordinariamente cuando el Presidente o cuatro directivos lo soliciten. El quórum de las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva se establece con la concurrencia de cuatro directivos; la validez de sus resoluciones y acuerdos requiere del voto en el mismo sentido favorable de cuatro directivos. En caso de empate el Presidente hará uso del voto dirimente o voto de desempate. Las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva serán convocadas por Secretaría con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimos, señalando en la misma la agenda a tratar así como el día, hora y lugar de la misma. **ARTÍCULO 21:** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los fines y objetivos de la Asociación; b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General; c) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto; d) Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual y el Plan Anual de Actividades de la Asociación y presentarlo para su aprobación a la Asamblea General, así como el informe y balance anual de actividades y estado financiero; e) Resguardar y proteger los bienes y equipos de la Asociación; f) Establecer ejecutivamente las oficinas y filiales en el resto del país; g) Elaborar las propuestas de reglamentos y manuales para su aprobación por la Asamblea General; h) Conformar comisiones de trabajo con los miembros de la Asociación y personal especializado de apoyo; i) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros; j) Establecer las cuotas de aportación extraordinaria de los miembros; k) Las demás que de acuerdo a su naturaleza le correspondan y no estén específicamente conferidas a otro órgano. **ARTÍCULO 22:** La Junta Directiva, para el desarrollo e impulso de los Programas de la Asociación, así como la atención de asuntos específicos que le sean encomendadas, podrá organizar Comisiones integradas de trabajo por miembros de la Asociación y/o personal especializado. **ARTÍCULO 23:** Las Comisiones para un mejor desempeño de su cometido pueden recurrir a la asesoría de técnicos profesionales. **ARTÍCULO 24:** Cada Comisión creada tendrá su propio reglamento interno en el que se contemplará lo relativo a su coordinación y

funcionamiento, entre otros. **CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO 25:** El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y es el representante legal de la Asociación con las facultades que la Junta Directiva le otorgue a través del Poder respectivo. En el desempeño de su cargo, podrá únicamente con la autorización de la Asamblea General, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación. Tiene las siguientes atribuciones: 1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; pudiendo conferir poderes especiales o judiciales; 2. Ser delegatorio de las atribuciones y facultades de la Junta Directiva; 3. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean estas ordinarias o extraordinarias; 4. Formular junto con el Secretario la agenda de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5. Refrendar con sus firmas las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General así como dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6. Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7. Autorizar el nombramiento, en consulta con la Junta Directiva, del personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 8. En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; 9. Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10. Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11. Nombrar en consulta con la Junta Directiva, a quien deba representar a La Asociación en el aspecto administrativo y otorgarle el poder respectivo; 12. Suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13. Autorizar conjuntamente con el Tesorero de la Junta Directiva, según sus reglamentos, los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General o la Junta Directiva; 14. Tener derecho al voto dirimente en caso de empate de votación de la Junta Directiva; 15. Revisar mensualmente el cumplimiento de las metas de los diferentes organismos de la Asociación; 16. Velar porque el Secretario registre todos los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva; 17. Mantener control sobre la contabilidad y la Tesorería; 18. El Presidente es miembro de toda comisión que nombre la Asamblea General y la Junta Directiva; 19. Informar por escrito de su trabajo a la Asamblea General; 20. Las demás atribuciones que le asignen de la Asamblea General y la Junta Directiva. **ARTÍCULO 26:** El Presidente de la Asociación sólo podrá enajenar bienes muebles e inmuebles de la misma, con autorización de la Asamblea General. Sus decisiones económicas estarán basadas en el presupuesto de gastos mensuales elaborado por la Junta Directiva de la Asociación, revisado y aprobado por la Asamblea General. Los gastos mayores de DOSCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00 USD), o su equivalente en córdobas, que no se reflejen en el presupuesto necesitarán la aprobación de la Junta Directiva de la Asociación. Los gastos mayores de UN MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00 USD) necesitarán la aprobación de la Asamblea General. **ARTÍCULO 27: DEL VICEPRESIDENTE.** Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: 1) Sustituir al Presidente en casos de ausencia temporal o definitiva, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; y 4) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **ARTÍCULO 28: DEL SECRETARIO.** Son funciones del Secretario: a) Hacer las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General; b) Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación; c) Llevar el Libro de registro de miembros y recibir las solicitudes de ingreso; d) Preparar la memoria anual en coordinación con el Presidente; e) Levantar y firmar las Actas de reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como certificar las resoluciones de ambos organismo; f) Recibir la documentación externa y dar a apoyo al Presidente en la emisión y envío de correspondencia oficial; g) Ejecutar otras actividades que le asigne la Junta Directiva; h) Dar lectura a la correspondencia y

tramitarla lo más pronto posible; i) A más tardar cuatro semanas después de haber cesado en sus funciones, deberá entregar los documentos, libros y archivos de la Asociación a su sustituto. ARTÍCULO 29: DEL TESORERO. Son Funciones del Tesorero: a) Cobrar y administrar las aportaciones iniciales de los miembros, mientras no se haya nombrado y organizado la Dirección Administrativa; b) De forma mancomunada con el Presidente y el encargado de la administración, manejar las cuentas corrientes o de ahorro en las instituciones bancarias para el manejo de fondos de la Asociación; c) Custodiar, bajo su responsabilidad los títulos, valores pertenecientes a la Asociación; d) Elaborar y proponer a la Junta Directiva planes de captación de recursos económicos y financieros para el auspicio de programas y actividades de la Asociación; e) Cumplir con las demás funciones que le confíe la Asamblea General y la Junta Directiva; f) Vigilar el cumplimiento de las cuentas de la Asociación; g) Cuidar los fondos de la Asociación; h) Los depósitos o retiros se harán con la firma del Tesorero y del Presidente o el encargado de la administración; i) Deberá rendir un informe anual a la Asamblea General y llevará al día y ordenado los libros, diario, Mayor e Inventarios y Balances; j) A más tardar, cuatro semanas después de haber cesado en sus funciones, deberá entregar los documentos, libros y comprobantes de la Asociación. ARTÍCULO 30: DEL FISCAL. Son funciones del Fiscal las siguientes: a) Fiscalizar la correcta aplicación del Estatuto de la Asociación, así como el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Fiscalizar el Estado Financiero y el correcto uso del patrimonio de la Asociación; c) Registrar y controlar el inventario de bienes, recursos y equipos de la asociación; d) Fiscalizar el correcto ejercicio de las funciones de los miembros de la Junta Directiva, así como de las comisiones especiales que forme la Asociación; e) Instruir para conocimiento de la Asamblea General, la diligencia de destitución de directivos; f) Solicitar informes de actuación a los demás miembros de la Junta Directiva y presentar su dictamen a la misma; g) Presentar ante los miembros de la Asociación y la Junta Directiva su informe anual sobre el Estado Financiero, patrimonio, cumplimiento y observancia del Estatuto, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva. ARTÍCULO 31: DEL VOCAL. Son funciones del Vocal: a) Ayudar en las tareas que le encomiende la Junta Directiva y sustituir en forma temporal, cuando se ausente algún miembro de la misma, a excepción de las ausencias del Presidente; b) En caso de ausencia, al mismo tiempo el Presidente y el Secretario, podrán sustituir al Secretario en las reuniones de la Asamblea General o de la Junta Directiva; c) Cualquier otra que se le designe. CAPÍTULO OCTAVO. DEL PATRIMONIO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO 32: El Patrimonio de la Asociación se forma mediante el aporte de todos y cada uno de sus miembros. También conforman el patrimonio de la Asociación: a) El aporte de ingreso de los miembros; b) El aporte extraordinario de sus miembros; c) Las donaciones que reciba; d) Los bienes que adquiera por cualquier medio legal; e) Por los legados que recibiere; f) Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Asociación; este patrimonio será destinado exclusivamente para el impulso y cumplimiento de los fines y objetivos por los cuales fue creada la Asociación. ARTÍCULO 33: El patrimonio de la Asociación se invertirá en la implementación de sus planes y programas, en la planificación y ejecución de acciones y proyectos productivos generales y especiales, en la tecnificación constante de la administración y gerencia económica y académica y en la adquisición y mejoramiento de sus plantas físicas. Los recursos financieros bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la Asociación son de su uso y propiedad exclusivos y en ningún caso pertenecen de manera particular a sus miembros. ARTÍCULO 34: La asociación practicará ejercicios económicos (balances) generales anuales a los que se presentaran a la Asamblea General para su discusión y aprobación. ARTÍCULO 35: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y Tecnológico y cualquiera que sean los

bienes acumulados durante su existencia. La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. ARTÍCULO 36: En todo lo relativo a su Administración, la Asociación se sujetará a lo dispuesto por las leyes de Nicaragua. En materia de contabilidad, auditoría y registros financieros, además de lo dispuesto en la Ley y el presente Estatuto, se regirá por las prácticas y normas contables convencionalmente aceptadas. ARTÍCULO 37: Son atribuciones del Encargado de la Administración de la Asociación las siguientes: a) Administrar la Asociación de conformidad con las políticas de ésta; b) Organizar en consulta con la Junta Directiva, los departamentos y programas que coadyuven al logro de las metas y planes de la Asociación; c) Presentar iniciativas a la Junta Directiva y por su medio a la Asamblea General; d) Presentar un informe mensual de actividades a la Junta Directiva, el que deberá incluir una sección dedicada al uso y disponibilidad de fondos, recursos, equipos y personal bajo su responsabilidad; e) Coordinar la ejecución de los programas y actividades de la Asamblea General y de la Junta Directiva; f) Nombrar y cancelar, de acuerdo a lo dispuesto por el Presidente y la Junta Directiva, a los empleados de la asociación, de sus programas, oficinas y departamentos así como la fijación de atribuciones y salarios e informar al respecto a la Junta Directiva; g) Elaborar el proyecto de Manual de Funcionamiento Administrativo de la Asociación; h) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; i) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; j) Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Junta Directiva y k) Todas las demás que le asigne el Acta Constitutiva, el Estatuto, la Asamblea General y la Junta Directiva. ARTÍCULO 38: Aunque la Asociación es una entidad no lucrativa y sus miembros brindan sus servicios gratuitamente, la Junta Directiva podrá asignar una compensación económica para aquellas personas que trabajen de tiempo completo para la Asociación. ARTÍCULO 39: La Asociación permitirá las supervisiones y/o auditorías en procura de la transparencia de sus operaciones. Las personas que ejerzan estas funciones no deberán de ser miembros de la Asociación, y serán designados a opción de las entidades que apoyen el funcionamiento de la Asociación. CAPÍTULO NOVENO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO 40: Aunque la Asociación es de duración indefinida puede ser disuelta y liquidada en cualquiera de los siguientes casos: a) Por haber sido cancelado su Personalidad Jurídica de conformidad con las causas señaladas en la Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro; b) Por la decisión voluntaria de sus miembros tomada en reunión extraordinaria de la Asamblea General reunida para tal efecto; el quórum legal para el caso de disolución y liquidación se constituya con la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del total de miembros de la Asociación; y la decisión de disolución y liquidación se tomará con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes en la reunión respectiva. ARTÍCULO 41: Tomada la decisión de Disolución y Liquidación de la Asociación, la Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora que procederá a su liquidación con las bases siguientes: a) Cumplir los compromisos pendientes; b) Pagar las deudas; c) Hacer efectivos los créditos; y d) Practicar una auditoría general. Una vez concluido el proceso de liquidación, la Junta Liquidadora presentará un informe final a la Asamblea General, el que será aprobado con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la reunión respectiva. ARTÍCULO 42: Los activos resultantes de la liquidación serán donados a una entidad civil sin fines de lucro que tenga similares fines y objetivos a los de esta Asociación, decisión que será tomada con el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros presentes en la reunión respectiva. ARTÍCULO 43: La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de disolución o liquidación ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación o aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. ARTÍCULO 44: Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por el Presidente de la Asociación, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA REFORMA DEL ESTATUTO. ARTÍCULO 45. La Escritura de Constitución de la Asociación así como el presente Estatuto solamente podrán ser reformados por una mayoría del setenta y cinco por ciento de la Asamblea General convocada exclusivamente para ese efecto. La Junta Directiva, por razones funcionales y con el voto favorable de dos tercios de sus miembros, podrá autorizar la participación de más miembros en las reuniones y funcionamiento de la misma, sin que ello signifique una modificación a la escritura Constitutiva o al Estatuto de la Asociación y bastará con hacerlo constar en el Acta respectiva. CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO. DISPOSICIONES FINALES. ARTÍCULOS 46: (RÉGIMEN SUPLETORIO) En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, el presente Estatuto y reglamentos de la Asociación, se aplicará la Ley general que regula la materia, las disposiciones pertinentes del derecho común, las resoluciones y acuerdos dictados por la Asamblea General, o bien la costumbre, a fin de que se cumplan los fines y objetivos de la Asociación. ARTÍCULO 47: El presente Estatuto es obligatorio desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. ARTÍCULO 48: Serán temas de reunión extraordinaria de la Asamblea General los siguientes: 1) La Reforma parcial o total del Estatuto; 2) La Afiliación de la Asociación a un organismo de primero o segundo grado; 3) La Disolución y liquidación de la Asociación. De esta forma queda aprobado el Estatuto de la "ASOCIACIÓN CATÓLICA MADRE TERESA DE CALCUTA (A.M.T.E.L.)". Así se expresaron los comparecientes, a quines yo, el Notario, expliqué el valor, alcance y trascendencia legal de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como el de las especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como el valor de las que en concreto han hecho. También les advertí de la obligación de Registrar esta entidad ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación una vez hayan obtenido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. Leí íntegramente toda esta escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican íntegramente sin hacerle modificación alguna y en señal de consentimiento firman ante mí, el notario, que doy fe pública de todo lo anteriormente relacionado. FIRMAS: MAURICIO JOSÉ PÉREZ GARCÍA, LYLIAN DEL SOCORRO HARNÁNDEZ ZELEDÓN, FLOR DE MARÍA PÉREZ GARCÍA, MARIA ESELA HERNANDEZ ZELEDON, KAREN ALEYDA HERNÁNDEZ ZELEDÓN, JOSÉ TOMÁS MATUTE CRUZ, MOB V (Notario Público). PASO ANTE MÍ: DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO NOVENTA Y DOS AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO CIENTO UNO DE MI PROTOCOLO NÚMERO NUEVE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO DOS MIL CUATRO, Y A SOLICITUD DEL PRESBITERO MAURICIO JOSÉ PÉREZ GARCÍA, PRESIDENTE DE A.M.T.E.L., LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DIEZ HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LYE, EL QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE MANAGUA A LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO. MARLON BRENES VIVAS, NOTARIO PÚBLICO.

Reg. No. 11917 - M. 1543894 - Valor C\$ 85.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil ciento treinta y cinco (3135), del folio número cinco mil setenta y ocho, al folio número cinco mil ciento quince (5078-5115), Tomo IV, Libro Octavo (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Estados Unidos denominada: "INSTITUTOS AMERICANOS PARA INVESTIGACIONES EN LAS CIENCIAS DEL

COMPORTAMIENTO" (AMERICAN INSTITUTES FOR RESEARCH IN THE BEHAVIORAL SCIENCES). Conforme autorización de Resolución del primero de septiembre del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de septiembre del año dos mil cinco. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 11748 – M. 859618 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COSMO-PLAN, Clase: 1 Internacional, Exp. 2004-01622, a favor de: COSMOAGRO LTDA, de Colombia, bajo el No. 82672, Tomo: 224 de Inscripciones del año 2005, Folio: 109, veinte hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11749 – M. 859625 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRIADA-OIL, Clase: 1 Internacional, Exp. 2004-01629, a favor de: COSMOAGRO LTDA, de Colombia, bajo el No. 82688, Tomo: 224 de Inscripciones del año 2005, Folio: 125, veinte hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11750 – M. 859624 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRIADA-IN, Clase: 1 Internacional, Exp. 2004-01628, a favor de: COSMOAGRO LTDA, de Colombia, bajo el No. 82689, Tomo: 224 de Inscripciones del año 2005, Folio: 126, veinte hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11751 – M. 859623 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRIADA-R, Clase: 1 Internacional, Exp. 2004-01627, a favor de: COSMOAGRO LTDA, de Colombia, bajo el No. 82683, Tomo: 224 de Inscripciones del año 2005, Folio: 120, veinte hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11752 – M. 859622 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRIADA-AGUAS, Clase: 1 Internacional, Exp. 2004-01626, a favor de: COSMOAGRO LTDA, de Colombia, bajo el No. 82682, Tomo: 224 de Inscripciones del año 2005, Folio: 119, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11753 – M. 859620 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRIADA-FOLIAR, Clase: 1 Internacional, Exp. 2004-01624, a favor de: COSMOAGRO LTDA, de Colombia, bajo el No. 82685, Tomo: 224 de Inscripciones del año 2005, Folio: 122, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11754 – M. 859621 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRIADA-SORB, Clase: 1 Internacional, Exp. 2004-01625, a favor de: COSMOAGRO LTDA, de Colombia, bajo el No. 82686, Tomo: 224 de Inscripciones del año 2005, Folio: 123, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11755 – M. 859619 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NUTRIPLAN, Clase: 1 Internacional, Exp. 2004-01623, a favor de: COSMOAGRO LTDA, de Colombia, bajo el No. 82684, Tomo: 224 de Inscripciones del año 2005, Folio: 121, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11756 – M. 859615 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: TRIADA-SIN LIMITES CON EL AGRO, Exp. 2004-01621, a favor de: COSMOAGRO LTDA, de Colombia, bajo el No. 82696, Tomo: 5 de Señal de Propaganda del año 2005, Folio: 30.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11757 – M. 859626 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRIADA-FLUX, Clase: 1 Internacional, Exp. 2004-01630, a favor de: COSMOAGRO LTDA, de Colombia, bajo el No. 82687, Tomo: 224 de Inscripciones del año 2005, Folio: 124, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11758 – M. 0101248 – Valor C\$ 85.00

LIC. ROBERTO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Gestor Oficioso de LOS TIGRES DEL NORTE INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOS TIGRES DEL NORTE

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS PARA LA GRABACIÓN, REGISTRO, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDOS O IMÁGENES, Y/O PRE-GRABADOS CON SONIDO Y/O IMAGEN, EN GENERAL INCLUYENDO: ACETATOS, ACLOPADORES ACÚSTICOS, DISCOS, DISCOS ACÚSTICOS DE GRABACIÓN, DISCOS COMPACTOS, DISCOS FONOGRAFICOS, CASSETES DE VIDEO Y AUDIO, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO, CINTAS CINEMATOGRÁFICAS, PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, VIDEOCASSETES, VIDEOCINTAS, APARATOS DE REGISTRO MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS; PROGRAMAS DE CÓMPUTO PARA ELIMINAR LA DISTORSIÓN Y EL RUIDO AMBIENTAL DURANTE LA GRABACIÓN DE MÚSICA; PROGRAMAS, CINTAS, CASSETES, DISCOS Y JUEGOS DE CÓMPUTO.

OPÓNGASE.

Presentada: Exp. N° 2004-002844, nueve de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, diez de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11759 – M. 0101244 – Valor C\$ 85.00

DR. CARLOS ALBERTO CONRADO CABRERA, Apoderado de AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALTÉA

Para proteger:

Clase: 9

SOFTWARE INFORMÁTICO DIRIGIDOS A EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO PARA GESTIONAR SUS OPERACIONES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS .

OPÓNGASE.

Presentada: Exp. N° 2004-001923, dieciocho de junio del año dos mil cuatro. Managua, veintidós de junio del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 11760 – M. 930892 – Valor C\$ 425.00

DRA. ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Apoderado de VICENTE EDUARDO GRANIELLO PÉREZ, de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

intellego

Clasificación de Viena: 270512

Para proteger:

Clase: 42

SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DESARROLLO DE SISTEMAS COMPUTACIONALES, CAPACITACIÓN, AMPLIACIÓN DE METODOLOGÍA DE DESARROLLO DE PROYECTOS, TODOS ESOS SERVICIOS EN EL ÁREA COMPUTACIONAL.

OPÓNGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-02513, once de agosto del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11761 – M. 1027655 – Valor C\$ 485.00

DR. WILMER UBEDA MCLEAN, Apoderado de PRESELECCION EMPRESARIAL, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

PRESELECCION EMPRESARIAL NICARAGUA

Clasificación de Viena: 261325 y 270501

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJO DE OFICINA.

Clase: 41

EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑOS RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, DISEÑO DE ORDENADORES Y SOFTWARE, SERVICIOS JURÍDICOS.

OPÓNGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-02487, nueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11762 – M. 0917202 – Valor C\$ 85.00

DR. WILMER UBEDA MCLEAN, Apoderado de LABORATORIO PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACREA

Para proteger:

Clase: 3

PERFUME, AGUA DE PERFUME, AGUA DE TOILETE, COSMÉTICOS Y PRODUCTOS PARA EL CUIDO DE LA CARA Y EL CUERPO.

OPÓNGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-01813, ocho de junio del año dos mil cinco. Managua, nueve de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11763 – M. 0917203 – Valor C\$ 85.00

DR. WILMER UBEDA MCLEAN, Apoderado de LABORATORIO PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REP

Para proteger:

Clase: 3

PERFUME, AGUA DE PERFUME, AGUA DE TOILETE, COSMÉTICOS Y PRODUCTOS PARA EL CUIDO DE LA CARA Y EL CUERPO.

OPÓNGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-01811, ocho de junio del año dos mil cinco. Managua, nueve de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11764 – M. 0915949 – Valor C\$ 485.00

DR. WILMER UBEDA MCLEAN, Gestor Oficioso de LORENZETTI S/A INDUSTRIAS BRASILEIRAS ELECTROMETALÚRGICAS, de Brazil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

maxi ducha LORENZETTI

Clasificación de Viena: 260116, 270501, 260124 y 261102

Para proteger:

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS, ESPECIALMENTE DUCHAS ELÉCTRICAS, CALENTADORES, CALENTADORES DE AGUA.

OPÓNGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-02031, veinticuatro de junio del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11765 – M. 859629 – Valor C\$ 425.00

DR. WILMER UBEDA MCLEAN, Apoderado de ESCADA AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 270112 y 270522

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR Y AL DETALLE DE: ROPA, CALZADO, TOCADO, ACCESORIOS PERSONALES, BOLSAS, EQUIPAJES, COSMÉTICOS, DIAMANTES Y JOYERÍAS, PERFUMES Y COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR DE BAÑO, RELOJ, TELÉFONOS MÓVILES.

OPÓNGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-02119, cuatro de julio del año dos mil cinco. Managua, cinco de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11766 – M. 859627 – Valor C\$ 425.00

DR. WILMER UBEDA MCLEAN, Apoderado de ESCADA AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 270112

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE DISTRIBUCION AL POR MAYOR Y AL DETALLE DE: ROPA, CALZADO, TOCADO, ACCESORIOS PERSONALES, BOLSAS, EQUIPAJES, COSMÉTICOS, DIAMANTES Y JOYERÍAS, PERFUMES Y COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR DE BAÑO, RELOJ, TELEFONOS MOVILES.

OPÓNGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-02120, cuatro de julio del año dos mil cinco. Managua, cinco de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11767 – M. 0917627 – Valor C\$ 85.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de AgroFresh Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

SMARTFRESH

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS DE HORTICULTURA, ASÍ COMO TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

OPÓNGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-02446, tres de agosto del año dos mil cinco. Managua, quince de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11768 – M. 0917628 – Valor C\$ 425.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de AgroFresh Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

SMARTFRESH

Clasificación de Viena: 261112 y 260401

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS, LOS CUALES PROLONGAN LA CONSERVACIÓN Y CONTROLAN EL PROCESO DE MADURACIÓN DE LOS VEGETALES, FRUTAS Y FLORES CORTADAS, ASÍ COMO TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 44

SERVICIOS DE HORTICULTURA, ASÍ COMO TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

OPÓNGASE.

Presentada: Exp. N° 2005-02447, tres de agosto del año dos mil cinco. Managua, quince de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11783 – M. 1001298 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HAG, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-04075A, a favor de: Kraft Foods Deutschland GmbH, de República Federal de Alemania, bajo el No. 83000, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 163, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11784 – M. 0097819 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BAC SEGUROS, Clase: 36 Internacional, Exp. 2005-00191, a favor de: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (BAC), de República de Nicaragua, bajo el No. 83211, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 109, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11785 – M. 0093180 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: OFERTEL, Clases: 35, 38 y 39 Internacional, Exp. 2005-00216, a favor de: T.V. OFFER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 83212, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 110, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11786 – M. 0097818 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Nombre Comercial: BAC SEGUROS, Exp. 2005-00190, a favor de: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (BAC), de República de Nicaragua, bajo el No. 83244, Tomo: 9 de Nombre Comercial del año 2005, Folio: 243.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11787 – M. 0096830 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Nombre Comercial: T.V. OFFER, Exp. 2005-00214, a favor de: T.V. OFFER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 83245, Tomo: 9 de Nombre Comercial del año 2005, Folio: 244.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11788 – M. 0093181 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: T.V. OFFER, Clases: 35, 38 y 39 Internacional, Exp. 2005-00213, a favor de: T.V. OFFER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 83213, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 111, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11789 – M. 0098043 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Nombre Comercial: OFERTEL, Exp. 2005-00215, a favor de: T.V. OFFER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 83246, Tomo: 9 de Nombre Comercial del año 2005, Folio: 245.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11790 – M. 0093182 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: OFERTEL EL ORIGINAL, que consiste en El diseño en dos círculos, el más pequeño dentro del más grande y dentro del espacio entre ambos aparece la palabra OFERTEL y la frase EL ORIGINAL escritas con letras mayúsculas y separadas ambas por puntos a final e inicio de cada una respectivamente, tanto los círculos como las letras y los puntos son de color negro y en el centro del círculo pequeño aparece el símbolo de visto bueno (check) de color rojo, tal y como aparece en la etiqueta adjunta, Clases 35, 38 y 39 Internacional, Exp. 2005-00219, a favor de: T.V. OFFER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 83214, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 112, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11791 – M. 0093179 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Emblema: OFERTEL EL ORIGINAL, que consiste en El diseño consiste en dos círculos, el más pequeño dentro del más grande y dentro del espacio entre ambos aparece la palabra OFERTEL y la frase EL ORIGINAL escritas con letras mayúsculas y separadas ambas por puntos al final e inicio de cada una respectivamente, tanto los círculos como las letras y los puntos son de color negro y en el centro del círculo pequeño aparece el símbolo de visto bueno (check) de color rojo, tal y como aparece en la etiqueta adjunta, Exp. 2005-00220, a favor de: T.V. OFFER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 83239, Tomo: 9 de Nombre Comercial del año 2005, Folio: 238.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11792 – M. 0918070 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BENEFIBER, Clases: 5, 29 y 30 Internacional, Exp. 2004-04069, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 83150, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 50, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11792 – M. 0918069 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HEALTHY HAPPY DOGS FOR LIFE, Clase: 31 Internacional, Exp. 2005-00005, a favor de: MARS, INCORPORATED, de EE.UU., bajo el No. 83224, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 122, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11794 – M. 0918068 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RIFOX, Clase: 17 Internacional, Exp. 2005-00004, a favor de: Compagnie Générale des Etablissements MICHELIN- MICHELIN & CIE, de Francia, bajo el No. 83223, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 121, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11795 – M. 0918067 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RENIT, Clase: 1 Internacional, Exp. 2005-00003, a favor de: Compagnie Générale des Etablissements MICHELIN- MICHELIN & CIE, de Francia, bajo el No. 83222, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 120, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11796 – M. 0918066 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RALEM, Clase: 17 Internacional, Exp. 2005-00002, a favor de: Compagnie Générale des Etablissements MICHELIN- MICHELIN & CIE, de Francia, bajo el No. 83221, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 119, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11797 – M. 0918065 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio:

DISEÑO, que consiste en, Clase: 3 Internacional, Exp. 2005-00010, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 83228, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 126, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11798 – M. 0918064 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FIRMASSAGE, Clase: 3 Internacional, Exp. 2005-00009, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 83227, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 125, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11799 – M. 0918063 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PRIUS, Clase: 12 Internacional, Exp. 2005-00008, a favor de: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), de Japón, bajo el No. 83226, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 124, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11800 – M. 0918062 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HONOLUA, Clases: 18 y 25 Internacional, Exp. 2005-00006, a favor de: Pineapple Trademarks Pty Ltd., de Australia, bajo el No. 83225, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 123, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11801 – M. 0911194 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DAN'UP, Clase: 29 Internacional, Exp. 2005-00111, a favor de: COMPAGNIE GERVAIS DANONE, de Francia, bajo el No. 83216, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 114, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11802 – M. 0911195 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DANONINO, Clases: 29 y 32 Internacional, Exp. 2005-00112, a favor de: COMPAGNIE GERVAIS DANONE, de Francia, bajo el No. 83217, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 115, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11803 – M. 0911196 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CONCERTAINER, Clases: 6 y 19 Internacional, Exp. 2005-00098, a favor de: HESCO BASTION LIMITED, de Reino Unido, bajo el No. 83235, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 133, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11804 – M. 0911197 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: CA, que consiste en LAS LETRAS DISTINTIVAS “C A”, ESCRITAS EN FORMA HORIZONTAL, EN LETRAS MAYÚSCULAS DE COLOR ROJO Y BORDE FINO AZUL OSCURO, LAS CUALES ESTÁN EN MEDIO DEL CROQUIS DE AMÉRICA QUE ES DE FONDO AZUL OSCURO: LO ANTERIOR ESTÁ DENTRO DE UN CÍRCULO QUE TIENE SIETE DIVISIONES DE DIVERSOS TAMAÑOS CUYOS FONDOS SON DE COLOR AMARILLO INTENSO Y BORDES FINOS DE COLOR NEGRO: EL DIBUJO EN SU CONJUNTO ES UNA PELOTA DE FUTBOL, Clases: 25 y 41 Internacional, Exp. 2004-03659, a favor de: Club de Fútbol América, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 83237, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 135, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11805 – M. 0911193 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LEXMARK, Clases: 37 y 42 Internacional, Exp. 2005-00099, a favor de: LEXMARK INTERNATIONAL, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 83215, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 113, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11806 – M. 0911182 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FEMAG, Clase: 1 Internacional, Exp. 2005-00046, a favor de: QUÍMICA DEL REY, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 83152, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 52, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11807 – M. 0911183 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BIOMAG, Clase: 1 Internacional, Exp. 2005-00047, a favor de: QUÍMICA DEL REY, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 83153, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 53, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11808 – M. 0911184 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: HESCO, Clases: 2, 6, 19, 24 y 41 Internacional, Exp. 2005-00096, a favor de: HESCO BASTION LIMITED, de Reino Unido, bajo el No. 83154, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 54, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11809 – M. 0911185 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MIL, Clases: 6 y 19 Internacional, Exp. 2005-00097, a favor de: HESCO BASTION LIMITED, de Reino Unido, bajo el No. 83155, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 55, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11810 – M. 0911186 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MICHELLE K, Clase: 25 Internacional, Exp. 2005-00095, a favor de: SKECHERS, U.S.A., INC. II, de EE.UU., bajo el No. 83157, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 57, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11811 – M. 0911187 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SOFT COLOR, Clase: 3 Internacional, Exp. 2004-00670, a favor de: Wella Aktiengesellschaft., de Alemania, bajo el No. 83189, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 87, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11812 – M. 0911188 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CG LashExact, Clase: 3 Internacional, Exp. 2005-00122, a favor de: NOXELL CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 83190, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 88, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11813 – M. 0911189 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLOWERBOMB, Clase: 3 Internacional, Exp. 2005-00121, a favor de: L'OREAL, de Francia, bajo el No. 83191, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 89, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11814 – M. 0911190 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en El diseño de una media flor, sienta ésta la mitad superior que se forma de siete pétalos, cuatro grandes de color de color azul y tres más pequeños que los anteriores, de color rojo, café y verde. El centro de la media flor está formado por un círculo de color amarillo, Clases: 5, 29 30 y 32 Internacional, Exp. 2005-00120, a favor de: PARMALAT S.p.a., de Italia, bajo el No. 83192, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 90, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11815 – M. 0911191 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SUPERSTAY, Clase: 3 Internacional, Exp. 2005-00133, a favor de: L'OREAL, de Francia, bajo el No. 83193, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 91, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11816 – M. 0911192 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BLANCOX, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02740D1, a favor de: Refinadora de Sal S.A. Refisal, de República de Colombia, bajo el No. 83194, Tomo: 226 de Inscripciones del año 2005, Folio: 92, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 11912 – M. 1543859 – Valor C\$ 85.00

REGISTROS SANITARIOS

No. 138/2005

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) y en Disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **SERACSA**, a través de su Representante: **Ing. Rodolfo Castellón**, Ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA**. Principio Activo: **PARAQUAT**, Nombre Comercial: **SERAXONE 20 SL**; Origen: Costa Rica. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua 08 de septiembre del 2005. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

No. 139/2005

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) y en Disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **FORAGRO**, a través de su Representante: **Ing. Rodolfo Castellón**. Ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA**. Principio Activo: **DIURON**, Nombre Comercial: **DREXEL DIURON 48% SC**; Origen: Guatemala. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua 08 de septiembre del 2005. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 12230 - M. 1544065 - Valor C\$ 85.00

**SECRETARIA EJECUTIVA
RESOLUCION No. 09-19-05--2005**

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2005

Corporación de Zonas Francas en cumplimiento al Arto. 12 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 323, da a conocer a todas las Personas Naturales y/o jurídicas, constructoras, proveedores de bienes y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **Modificación al Programa Anual de Adquisiciones del 2005.**

Por ajustes en la programación de inversiones, se modifica el Programa de Adquisiciones el cual incluye el Proyecto de Licitación Restringida para la Construcción de Muro de Losetas en lotes 6 y 18 a ejecutar en Zona Franca Industrial "Las Mercedes". Cuyo proceso Licitatorio se iniciará en la última semana de septiembre de 2005.

Managua, 19 de septiembre del 2005.- LIC. RAMON A. LACAYO PALMA, Secretario Ejecutivo CZF.

ALCALDIA

Reg. No. 12228 - M. 1544066 - Valor C\$ 170.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE DIRIAMBÁ

**CONVOCATORIA
PARA LICITACION DE EJECUCIÓN DE OBRAS
LICITACION POR REGISTRO NO. LPR-01-09-2005
"CONSTRUCCION DEL NUEVO CEMENTERIO
DE LA CIUDAD DE DIRIAMBÁ"**

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Diriamba, a cargo de realizar la contratación de obras mediante el procedimiento de Licitación por Registro, según Resolución No. LPR-01-2005 del Alcalde Municipal, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de las obras de Construcción del nuevo Cementerio de la Ciudad de Diriamba, el que estará ubicado contiguo al actual Cementerio Municipal.

1. Estas obras son financiadas con fondos provenientes del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, INIFOM-BID (PFDM 1086/SF-NI). Los Oferentes que son elegibles de los países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), podrán participar siempre y cuando se inscriban en el Registro de Proveedores del Estado, antes de la firma del Contrato si es que son adjudicados.

2. Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el menor tiempo posible con materiales de calidad certificada y la mano de obra técnica correspondiente para este tipo de obra, y su plazo de entrega nunca deberá ser mayor a ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega oficial del sitio.

3. Los oferentes elegibles podrán pagar el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en la

Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Diriamba, costado norte del Parque Central, los días 21, 22, 23, 24 y 26 de Septiembre del 2005 de 9:00 AM a las 4:00 PM y retirarlo el día 28 de septiembre en horas hábiles de oficina. El costo del Pliego de Base y Condiciones es de C\$ 500.00 (quinientos córdobas) no reembolsables y deberá ser cancelado en Caja Oficial de la Municipalidad.

4. La Visita al sitio será el día 7 de octubre a las 9:00 AM y posteriormente se efectuará la reunión de homologación.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas (Moneda Oficial) en la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía, a más tardar a las 3:00 PM horas del 07 del mes de Noviembre del año 2005 y debe incluir una garantía de mantenimiento de oferta por un monto del dos por ciento del precio total de la oferta. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas. La Alcaldía se reserva el derecho de declarar desierta la Licitación si ninguna de las ofertas cumple con los requisitos preestablecidos.

ING. FERNANDO BALTODANO V., ALCALDE MUNICIPAL DE DIRIAMBÁ.

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 11714 - M. 1543714 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0121, Tomo VI, Partida 1561 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

ALLAN JOSÉ SOLÓRZANO SÁNCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, quince de marzo del 2005.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 11715 - M. 1543722 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 11, Página 06, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

MELBA DEL SOCORRO AGUIRRE TREMINIO, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las

pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cinco. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. - Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 11716 – M. 1543734 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 073, Página 014, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

REYNA EMPERATRIZ GUTIÉRREZ NOGUERA, natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 11717 – M. 1543740 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1400, Página 321, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RODOLFO MARTÍN VILLACHICA CHAMORRO, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, seis de septiembre del 2005. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 11718 – M. 1543747 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1389, Página 315, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS JOSÉ CUBILLO MARTÍNEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, veinte de julio del 2005. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 11719 – M. 1543751 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1406, Página 332, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROBERTO JAVIER MARTÍNEZ SALINAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, quince de agosto del 2005. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 11720 – M. 1543732 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 20, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de

Escuela de Secretariado Ejecutivo Bilingüe que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LESBIA AZUCENA CERNA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Escuela de Secretariado Ejecutivo Bilingüe. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Secretaria Ejecutiva Bilingüe**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres. - El Rector de la Universidad, Humberto López R. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 1983. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 11721 – M. 1543732 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 353, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LESBIA AZUCENA CERNA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 8 de mayo de 1997. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 11722 – M. 1543750 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 346, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MICHELLE ALEXANDRA MÁRQUEZ GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de septiembre de 2005. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 11723 – M. 1543739 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 388, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FLORA ACEVEDO OPORTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 2 de agosto de 2005. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 11724 – M. 1543718 – Valor C\$ 85.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. **Por cuanto:**

REYNALDO MUNGUÍA AVCEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera, por tanto en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dos. Registrado con el No. 051, Tomo VI, Folio 051 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 04 de mayo del año 2002. Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil dos. - Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 11729 - M. 1543753 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1397, Página 328, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

JUAN RAMON HERNANDEZ RUGAMA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo

Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, quince de agosto del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

Reg. No. 11730 - M. 1543754 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 924, Página 91, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

UBELDA INDIANA ALVAREZ GUIDO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veinticinco de agosto del 2001.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

Reg. 11732 - M. 1542310 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 191, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

AUGUSTO CESAR LARIOS RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11733 - M. 1543742 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 98, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GABRIELA DEL SOCORRO GUERRERO BARRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11734 - M. 1543743 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 97, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO ALEMAN ESCOBAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11735 - M. 1543724 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 25, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

OSMINDANIEL JUAREZ BURGOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 23 de junio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 11731 - M. 4160354 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 38, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

OSMAN DE JESUS ALTAMIRANO PRAVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de agosto de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 11736 - M. 1543723 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo Número 1486, Página 744, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

FRANCISCO CONCEPCION JUAREZ BURGOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo, en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de marzo del año dos mil tres. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 11737 - M. 935364 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo Número 227, Página 114, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

FANY JANET ALANIZ MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad,

Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de abril del año dos mil cinco. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 11738 - M. 1543720 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo Número 1654, Página 828, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ALVARO JOSE PLUTIN MALTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo, en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Ariel Cajina Loáisiga. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 11739 - M. 195683 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo Número 029, Página 015, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

BENJAMIN VALLEJOS TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil cinco. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 11725 - M. 1543733 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 02, Partida 031, Tomo I, del Libro de Registro

de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL.” POR CUANTO:**

MAYRA DEL ROSARIO SUAREZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de agosto de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 04 de agosto de 2005.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. No. 11726 - M. 196497 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 227, Página 114, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARLENE DE LOS ANGELES MENDOZA BEJARANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 11727 - M. 1543752 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 102, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FERNANDO JOSE GOMEZ BERRIOS, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 11728 - M. 1048536 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 35, Página 128, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SANDRA ROBERTA GUEVARA ALVAREZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 11864 - M. 1543814 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0207, Tomo VI, Partida 1819 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANIELKA DEL ROSARIO CARMONA MERLO, natural de El Almendro, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de junio de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta de agosto de dos mil cinco - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 11865 - M. 1543807 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 832, Página 416, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de

graduados en la Escuela de Enfermería “Perla María Norori”, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR TANTO:**

LA SEÑORITA JAEL BRYANT PERRY, natural de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua ha aprobado en la Escuela de Enfermería “Perla María Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de noviembre del 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 11866 – M. 1543808 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 73, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educ. y Hum., que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

GEANE KAR GORDON HODGSON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de enero del año 2005. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. René Cassells Martínez. El Decano, Lic. Roy López Williamson.

Es conforme. Bluefields, 26 de enero del 2005. - Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 11867 – M. 1543799 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 009, Tomo VI, Partida 1225 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HILDEBRANDO JOSÉ SANDOVAL MONTENEGRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de noviembre de dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre de dos mil cuatro - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 11868 – M. 1543789 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 321, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARÍA VALESKA LÓPEZ MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 11869 – M. 1543768 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VII, Partida 200/05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

NOHEMÍ ANTONIA DUARTE TALENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de agosto de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veintiséis de agosto del 2005. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. No. 11870 – M. 1543766 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 07, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Eco. y Admitiva., que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

BECKY AMRHITA MENDOZA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2003. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Carroll Harrison. El Decano, Lic. Thomas Gordon Campbell.

Es conforme. Bluefields, 15 de octubre de 2003. – Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 11871 – M. 1543760 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 222, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GLORIA ELENA BLANCO OTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de agosto del 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No.11872 – M. 1032817 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 94, Página 47, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

BRENDA RAQUEL PÉREZ GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, con mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco. – Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 11873 – M. 1543790 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 336, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MIRIAM DEL CARMEN PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 11904 – M. 1543858 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 628 Página, Tomo II, del Libro 628 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

BLANCA AZUCENA PÉREZ ROBLES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre de 2004. - Rector General (f) Evenor Estrada G. - Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 18 de octubre de 2004. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 11905 – M. 1543861 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 20, Página 04, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

FLOR DE LIZ SILVA RODRÍGUEZ, natural de Villa Carlos Fonseca, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le

extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. - Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 11906 – M. 1543870 – Valor C\$ 45.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado Reposición de Título de **LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, en la Especialidad de Matemáticas**, extendido por esta Universidad el 29 de julio de 1996, a nombre de **DAMARIS BERRIOS RODRÍGUEZ**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. No. 11907 – M. 1543821 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA** presentada por **JUAN OSWALDO JIRÓN TERCERO** de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el 23 de octubre de 1991 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diecinueve, del 03 de junio del año dos mil cinco, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA de JUAN OSWALDO JIRÓN TERCERO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud de la Facultad de Ciencias Médicas, y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los seis días del mes de junio del año dos mil cinco. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua certifica que: El Título de **DOCTOREN MEDICINA**

Y CIRUGIA de JUAN OSWALDO JIRON TERCERO y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 186, Folios 197, 198, Tomo III. Managua, 11 de julio del 2005.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de julio del dos mil cinco. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 11908 – M. 1543820 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 412, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR JUAN OSWALDO JIRÓN TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 7 de marzo de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 11909 – M. 1543839 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 58, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MELANIA DEL SOCORRO MORA CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de julio de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 11910 – M. 1100006 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 125 en el Folio 125

la inscripción del Título, que íntegramente dice: Hay una foto en la parte superior izquierda Número 125. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado" "**LA UNIVERSIDAD AMERICANA**". Hay un logo de la UAM en dorado.
CONSIDERANDO QUE:

SILVIO VLADIMIR MARTÍNEZ AVILÉS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Dr. Carlos Espinosa Pereira, Rector. - Firma Ilegible, Dra. Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Dra. Manuela Aguilar, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 125, Folio 125, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de septiembre del año 2005. Firma Ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau, Dirección de Registro Académico".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 11911 – M. 1040321 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 137 en el Folio 137 la inscripción del Título, íntegramente dice: Hay una foto en la parte superior derecha Número 137. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado" "**LA UNIVERSIDAD AMERICANA**". Hay un logo de la UAM en dorado.
CONSIDERANDO QUE:

JULIO CÉSAR SEVILLA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Dr. Carlos Espinosa Pereira, Rector. - Firma Ilegible, Dra. Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. - Firma Ilegible, Ing. Guillermo Jacoby, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 137, Folio 137, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua 03 de septiembre del año 2005. Licenciada Mayling Montero Lau, Dirección de Registro Académico".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

HOSPITAL METROPOLITANO S.A.

Reg. No. 12231 - M. 154057 - Valor C\$ 85.00

CITACIÓN

Con instrucciones del Consejo Directivo de Hospital Metropolitano, Sociedad Anónima, por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las **5:00 P.M. del día Miércoles 12 de Octubre del año 2005** en las instalaciones del Hospital Metropolitano Vivian Pellas de esta ciudad, ubicado en el Km. 9 3/4 de Carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente Agenda:

1. Lectura Acta Anterior.
2. Informe del Consejo Directivo sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración aprobando, improbando o modificando estos asuntos y los que sean de consecuencia lógica y natural de los mismos.
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad al 30 de Junio del 2005.
4. Informe del Vigilante.
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad.
6. Elección de los Miembros del Consejo Directivo para el período de un año.
7. Elección del Vigilante para el período de un año.
8. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 13 de Septiembre del 2005. Adolfo McGregor Benard. Director-Secretario HOSPITAL METROPOLITANO, S.A.